



EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RAFAEL VASQUEZ RAMIREZ TRANSFORMADORES CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **RAFAEL VASQUEZ RAMIREZ TRANSFORMADORES CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 300,000,00; y, reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio de 2013; y, en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de marzo del 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. **SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002519** de 30 de junio de 2014.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de **TRES CIENTOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$300.500,00)**, dividido en **TRES CIENTAS MIL QUINIENTAS (300.500)** participaciones sociales, guales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00), cada una."

Quito, 30 de junio de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(151774)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS
DE LA SEÑORA JUDITH ELENA OBANDO PONCE

JUICIO: ORDINARIO - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. NRO. 17303-2012-0752-ALC.
RESPONSABLE: Abg. ALEJANDRA LAHUATTE.
ACTOR: INES MARISOL MATA OBANDO Y GUSTAVO JOVANNY RAMIREZ ALVARADO
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA JUDITH ELENA OBANDO PONCE
ACTUARIO: DR. WASHINGTON TORRES SUÁREZ.

*JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, VISTOS: Quito, Lunes 25 de Junio del 2012, las 15h39. VISTOS - Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha (Encargado), en virtud de la acción de personal Nro. 1055-DP-PP de 20 de marzo del 2012 y el sorteo de Ley- En lo principal, la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le da el trámite Ordinario. Citase a los demandados señores GLADYS AMELIA GUIFRERO GRANERO, HIRI ANNA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACIÓN

A: Justo Armando Santillán Endérica.

SE LE HACE SABER QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO Nro. 09332-2014-10280 QUE SIGUE Dr. JUAN CARLOS LOPEZ BUENAÑO en calidad de procurador judicial del Banco Central del Austro S.A., CONTRA JUSTO ARMANDO SANTILLÁN ENDÉRICA SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE

CUANTÍA: USD\$ 15.700,65 (Quince mil setecientos con 65/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Santos Jonás Macías Suárez.

FUNDAMENTO SU DEMANDA: Al pago de los dividendos vencidos y los que declaró de plazo vencido en virtud de la cláusula de aceleración de pago inserta en el pagaré, más los intereses moratorios hasta el pago total.- 2) El pago de los gastos y expensas de conformidad con lo establecido en el artículo 951 del Código de Procedimiento Civil - 3) El pago de costas procesales y expensas de mis honorarios profesionales como procurador y de mis abogados patrocinadores.

Guayaquil, martes 27 de marzo del 2014, las 16h44.

VISTOS: En mérito de la acción de personal Nro. 606-UARH-KZF, de fecha 9 de Febrero del 2012, remitida por el Consejo de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa- La demanda que antecede presentada por Juan Carlos López Buenaño, en su calidad de Procurador Judicial conforme a la escritura pública de poder especial otorgado por el Doctor Juan Vélez Apoderado Especial y Procurador Judicial del Ing Guillermo Talbot, Gerente General Adjunto del Banco del Austro Sociedad Anónima, que lo justifica con el instrumento público que adjunta, contra JUSTO ARMANDO SANTILLÁN ENDÉRICA y ANA EMPERATRIZ LASCANO CABEZA, por sus propios derechos y, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad deudores principales se la califica como clara, precisa y completa porque reúne los requisitos de ley- Por tanto y por cuanto el documento aparejado así como la obligación que éste contiene presta mérito ejecutivo, se la admite al trámite del juicio ejecutivo, y consecuentemente se ordena que el demandado cumpla las obligaciones reclamada o proponga excepciones dentro del término de tres días - Se ordena citar a los demandados JUSTO ARMANDO SANTILLÁN ENDÉRICA y ANA EMPERATRIZ LASCANO CABEZA, en el lugar señalado para el efecto, debiéndose deprecar a uno de los señores Jueces de lo Civil y Mercantil de Milagro para el cumplimiento de dicha diligencia- Téngase en cuenta las autorizaciones profesionales que concede- Notifíquese en la casilla judicial Nro. 1928 - Hágase saber -

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY.

GUAYAQUIL, 15 DE JULIO DEL 2014

Ab. Ucies David Cornejo Marcos
SECRETARIO

Ago. 4-5-6 (151840)

REPÚBLICA DEL ECUADOR UNIDAD MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DEL CANTÓN SAMBORONDON

A: GLADYS MARÍA DOMÍNGUEZ GORDILLO

LE HAGO SABER que en la Unidad Judicial Multicompetente Civil se encuentra el juicio de PREScripción EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que sigue MENDOZA DOMÍNGUEZ WASHINGTON VICENTE en contra de DOMÍNGUEZ GORDILLO GLADYS MARÍA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARROCERA BUJILO, cuyo extracto es el siguiente:

Samborondón, martes 11 de febrero del 2014, las 10h02. VISTOS. En virtud de la acción de personal Nro. 10807-DNTH-KP, de fecha 27 de setiembre de 2013, remitida por el Consejo de la Judicatura, avoco el conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil de Samborondón - Agréguese a los autos la documentación que acompaña la parte actora. Advertirse la dirección de correo electrónico que señala la parte acto demandante para futuras notificaciones, así como la autorización que le confiere al profesional del derecho que los patrocina - En lo principal, la demanda que antecede presentada por WASHINGTON VICENTE MENDOZA DOMÍNGUEZ, se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos determinados en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se la admite al trámite previsto en la Sección 1^a, Título II, Libro II bidden - En consecuencia, ciérase a la demandada GLADYS MARÍA DOMÍNGUEZ GORDILLO con los derechos que representa de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARROCERA BUJILO en su calidad de Gerenta, con la copia de la demanda y auto recido en ella, para que en el término de quince días presentes las excepciones distancias y pertenencias en que se creyera asistido, las que se resolvieran en sentencia bajo preventores de ley, por cuanto la parte actora indica desconocer el domicilio de la demandada, se dispone que la parte demandante, de acuerdo a las advertencias sentadas por la ex Corte Suprema de Justicia en el Pronáutico de Resoluciones N° 2, página 129, cuarto por la Corte Constitucional en su resolución publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 228 del lunes 6 de julio del 2010 - Samborondón, jueves 10 de julio del 2014, la 10h11. En lo principal, una vez que se cumplió con lo ordenado en el decreto anterior, tal como obra del acto que antecede, en consecuencia, ciérase con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que el accionante, declaró bajo juramento y realzado ante la suscrita jueza, que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, dispongo que la citación a ésta, se haga por medio de la prensa, lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los siguientes diarios: "El Telégrafo", "El Universo" o "El Expreso" de la ciudad de Guayaquil, medios de amplia circulación en la provincia del Guayas - La Actuaria del Despacho conferirá el extracto pertinente, para la indicada publicación de citación, la demandada en el extracto de citación será advertida de la obligación que tiene de comparecer a este proceso y de señalar domicilio judicial en este cantón de Samborondón, para sus notificaciones, en caso de que no comparecere dentro de veinte días después de la última publicación, podrán ser considerada o declarada rebeldía -

DEMANDADA: DOMÍNGUEZ GORDILLO GLADYS MARÍA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARROCERA BUJILO
OBJETO DE LA DEMANDA: PREScripción EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
JUICIO: 0003-2014
VIA: ORDINARIO
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. MAGDALENA PRECIADO ALVARADO

Samborondón, 15 de julio de 2014